REPUBLICA ARGENTINA

TERRITORIO NACIONAL DE LA TIERRA DEL FUEGO, ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



HONORABLE LEGISLATURA

LEGISLADORES

o 6 0				ATIVO 198 4
XTRACTO: Bloque	MOPOF.	5/ 1	ojuto	de Ley
XTRACTO: Bloque S/ Consejo de	De eons tu	eción	Fene	torial.
		<u></u>		
	: 			<u>,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,</u>
ntró en la sesión de:			<u> </u>	· .
OMISION Nº 1 y 2.				
rden del Día Nº				

ASUNTOS ENTRADOS

•	
FECHA:	28.05-86
HORA:	1950

RAQUEL POE ROCA DESPACHO PRESIDENCIA HONORABLE LEGISLATURA

TURA TERRITORIAL 3A DE ENTRADA MAY 1986. HORA



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

LEGISLATURA

"CONSEJO DE RECONSTRUCCION TERRITORIAL"

PROYECTO DE LEY

LA HONORABLE LEGISLATURA TERRITORIAL

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1º.- Créase el Consejo de Reconstrucción Territorial que tendrá las funciones de estudiar el reordenamiento y reorganizacion de la Administración Pública Territorial y proponer las políticas de reactivación económica y la forma de/. transferencia de servicios prestados por organismos descentralizados, centralizados o autárquicos a la actividad privada y/o cooperativa.

ARTICULO 20.- El Consejo de Reconstrucción Territorial se compondrá de un presi-/dente, un vicepresidente, cinco vocales y sus respectivos suplentes.

ARTICULO 39.- Los miembros del ^Consejo no percibirán remuneración por su actua-/. ción en el mismo.

ARTICULO 40.- El Poder Ejecutivo Territorial suministrará el personal auxiliar y/las instalaciones para el funcionamiento del ^Consejo, afectando a tal fin perso-/nal y recursos propios.

ARTICULO 50.- El Consejo estará formado por un representante del Poder Ejecutivo/. Territorial, un representante de cada uno de los Bloque Políticos de la Legislatu ra Territorial, un representante de la Confederación General del Trabajo, un re-/presentante de las Cámaras de Comercio, Industria y Afines.

ARTICULO 60.- El Consejo dictará su propio Reglamento de Funcionamiento dentro de los treinta (30) días de su constitución.

ARTIEULO 70.- De forma.

HERNAN LOPEZ FONTANA Legislador HALS.C. TE
BLCQUE IN P F

MARCELO LUIS DRAGAN

LEGISLAL

. ANDRADE MUÑOZ



Territorio Nacional de la Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur LEGISLATURA

"CONSEJO DE RECONSTRUCCION TERRITORIAL"

PROYECTO DE LEY

FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

Conforme a lo expresado por el Presidente de la Nación cuando di jo que "EL APARATO ESTATAL DILAPIDA RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES QUE SON PATRIMO NIO DE TODOS. DEBEMOS PONERNOS A TRABAJAR EN TAREAS PRODUCTIVAS QUE CONSTITUYAN/. AL BIENESTAR GENERAL EVITANDO, ADEMAS, QUE LA EXAGERADA INTROMISION DE LA BUROCRA CIA ACTUE NEGATIVAMENTE SOBRE LA CAPACIDAD DEL SECTOR PRIVADO Y DIFICULTE LAS ACTIVIDADES DE TODOS LOS CIUDADANOS. ESTA ES UNA TAREA URGENTE QUE REQUIERE ACCION/INMEDIATA", y de acuerdo a las atribuciones que da a este Cuerpo el Decreto Ley/. nro. 2191/57, en su articulo 39º, inciso 11, puntos c), d), y e); este Bloque de/Legisladores del Movimiento Popular Fueguino considera que es de imperiosa necesidad crear un Consejo de Reconstrucción Territorial, que se aboque al reordenamien to y reorganizacion de la Administración Pública Territorial y a proponer políticas de Reactivación economica, atendiendo a las pautas que en materia el Poder E jecutivo Nacional ha pronunciado y a su vez teniendo en cuenta que es preciso ade cuar a los respectivos organismos territoriales a las necesidades actuales que/... presenta el Territorio en su camino hacia la Provincialización.

Por las razones expuestas y los argumentos que en la Cámara pronunciara el miembro informante, es que solicitamos la aprobacion del proyecto que se adjunta.

HERNAN LOPEZ FONTANA

Legislador

FRESICE TE

BLCQUE M P F

CESAR G. ANDRADE MUNDZ

MARCELO LUIS DRAGAN

ALGISLADOR.